

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 00002030 DE 2010****1 JUN 2010**

Por la cual se adoptan la carátula y el clausulado del contrato electrónico para la administración y aseguramiento del Régimen Subsidiado y se dictan otras disposiciones.

**EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, lo previsto en el artículo 215 de la Ley 100 de 1993, en el Acuerdo 415 de 2009 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, y en desarrollo del Decreto 1964 de 2010 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud previó la existencia de contratos para la administración de los recursos que financian y cofinancian dicho Régimen.

Que para agilizar dicha contratación y su correspondiente flujo de los recursos del Régimen Subsidiado se hace necesario incorporar en la citada contratación los mecanismos tecnológicos hoy en día existentes en el mercado.

Que el Ministerio de la Protección Social, a fin de materializar la contratación electrónica para la administración y aseguramiento del régimen subsidiado por parte de las Entidades Territoriales responsables de la operación del Régimen Subsidiado, a través de la presente resolución adopta la carátula y el clausulado del contrato.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- CARÁTULA Y CLAUSULADO:** Adoptense la carátula y el clausulado del contrato para la administración y aseguramiento del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante los Anexos Técnicos que hacen parte integral de la presente resolución.

43

**31 JUN 2010****RESOLUCION NÚMERO 00002030 DE 2010****HOJA No 2**

Continuación de la resolución "Por la cual se adoptan la carátula y el clausulado del contrato electrónico para la administración y aseguramiento del Régimen Subsidiado y se dictan otras disposiciones".

**ARTÍCULO 2.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución 838 de 2004.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá, D.C., a los **31 JUN 2010**

**DIEGO PALACIO BETANCOURT**  
Ministro de la Protección Social

047